



Oficio No. M/09/2017/1987/N

Dra. Sonia Reynaga Obregón
Coordinadora General Académica
Universidad de Guadalajara
Presente.

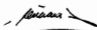
En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 18 de Septiembre de 2017

Dictamen número V/2017/043 Se prorroga la beca-crédito complementaria, sin posibilidad de renovación, para que el C. Martín Adaiberto Tena Espinoza de los Monteros obtenga el grado de Doctorado en Formación en la Sociedad del Conocimiento de la Universidad de Salamanca, España, a partir del 1º de octubre de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 18 de Septiembre de 2017



Mtro. Itzcóatl Tonaliuh Bravo Padilla
Rector General



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navara, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Minutero
JAFR/JAH/sgm



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

Oficio No. I/03/2017/599/V

Dra. Sonia Reynaga Obregón
Coordinadora General Académica
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 15 de marzo del presente año por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario en tanto el mismo se pone a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número V/2017/043 Se prórroga la beca-crédito complementaria, sin posibilidad de renovación, para que el C. Martín Adalberto Tena Espinoza de los Monteros obtenga el grado de Doctorado en Formación en la Sociedad del Conocimiento de la Universidad de Salamanca, España a partir del 1º de octubre de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 17 de Marzo de 2017


Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General



RECTORIA GENERAL

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerector Ejecutivo
c.c.p. Minutario
JAPR/UAJH/sgm



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE.**

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnado por la Coordinación General Académica, el proyecto de dictamen para resolver la solicitud de prórroga de beca-crédito complementaria para que el C. Martín Adalberto Tena Espinoza de los Monteros, concluya el proyecto de investigación para la obtención del grado de Doctorado en Formación en la Sociedad del Conocimiento en la Universidad de Salamanca, España, y.

Resultandos

1. Que el 16 de diciembre de 2014, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2014/259, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito complementaria, a favor del C. Martín Adalberto Tena Espinoza de los Monteros con el objetivo de iniciar estudios de **Doctorado en Formación en la Sociedad del Conocimiento** en la Universidad de Salamanca, España, a partir del 16 de noviembre de 2014 y hasta el 30 de septiembre de 2017
2. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara
 - Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros,
 - Material bibliográfico anual \$5,000.00,
 - Seguro médico anual \$4,500.00,
 - Matrícula anual equivalente en moneda nacional a 517 euros;
 - Gastos de instalación por única ocasión \$10,000.00; y
 - Transporte aereo de ida por \$20,000.00 y de regreso al obtener el grado académico correspondiente
3. Que mediante dictamen V/2014/277 de fecha 12 de diciembre de 2014 se aprueba la modificación del resolutivo segundo V/2014/259, relativo a la duración de la beca, a partir del 02 de febrero de 2015 y hasta el 30 de septiembre de 2017
4. Que con fecha 13 de febrero del presente, el C. Martín Adalberto Tena Espinoza de los Monteros, en su carácter de beneficiario de beca-crédito complementaria descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Coordinación de Bibliotecas de la Coordinación General Académica, solicitud de prórroga de la misma, a partir del 1º de octubre de 2017 y hasta el 30 de septiembre de 2018 para concluir el proyecto de investigación para la obtención del grado de Doctor en Formación de la Sociedad del Conocimiento en la Universidad de Salamanca, España



5. Que con fecha 07 de marzo del presente, la Coordinación de Biototecas remitió a la Coordinación General Académica, la solicitud señalada en el punto anterior, a fin de que de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas, llevará a cabo el análisis respectivo.
6. Que recibida que fue la solicitud del aspirante, la Coordinación General Académica, procedió a efectuar la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente del C. Martín Adalberto Tena Espinoza de los Monteros (S) se encuentra debidamente integrado.
7. Que una vez que la instancia receptora ha validado que el expediente señalado se encuentra debidamente integrado, remite el mismo a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, a efecto de ser evaluado.
8. Que recibida que fue por esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, la solicitud y los documentos probatorios del becario, acordó entrar a su estudio con el objeto de revisar si se acreditan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Becas vigente:
 - a. Solicitud de prórroga por escrito (SI).
 - b. Constancia que acredita tener un promedio mayor de 85 ochenta y cinco o su equivalente (SI).
 - c. Haber remitido a la Coordinación General Académica, informe detallado de sus calificaciones y actividades al término de cada ciclo escolar, avalado por la institución donde cursa sus estudios (SI), y
 - d. Justificación emitida por la institución donde realiza sus estudios, de la ampliación del programa (SI).
9. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en los requisitos previstos en el artículo 50 y criterios señalados en el artículo 14 ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE otorgar prórroga de beca al C. Martín Adalberto Tena Espinoza de los Monteros.

Por lo anteriormente expuesto, v.

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.

Página 2 de 4



- III Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
- IV Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo
- V Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones
- VI Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regule el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III, del artículo 10 y fracción III, artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al Consejo General Universitario resolver sobre las solicitudes de beca y a la Comisión de Condonaciones y Becas respectiva, la evaluación de las solicitudes y su dictaminación, respectivamente

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H Consejo General Universitario los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO.- Se prórroga la beca-crédito complementaria, sin posibilidad de renovación para que el Sr. Martín Adalberto Tena Espinoza de los Monteros obtenga el grado de Doctorado en Formación de la Sociedad del Conocimiento de la Universidad de Salamanca, España, a partir del 1º de octubre de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
- b. Material bibliográfico \$2,500.00 M.N.;
- c. Seguro médico \$2,250.00 M.N.; y
- d. Transporte aéreo de regreso al obtener el grado académico correspondiente

TERCERO.- En consecuencia de lo anterior, suscribese la novación del convenio crediticio (contrato de mutuo) o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, por los montos y actualizaciones que correspondan por el tiempo de la prórroga de la beca materia del presente dictamen

Fco. San José



CUARTO.- El C. Martín Adalberto Tena Espinoza de los Monteros, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite o bien deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recuso otorgado por concepto de beca.

QUINTO.- El C. Martín Adalberto Tena Espinoza de los Monteros, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Jefe Operativo Especializado de 40 horas definitivo, adscrito a la Coordinación de Bibliotecas de la Coordinación General Académica, lo anterior a efectos de que se garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de salario, de conformidad a lo señalado en los artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.

SEXTO.- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que el C. Martín Adalberto Tena Espinoza de los Monteros, obtenga el grado de Doctorado en Formación en la Sociedad del Conocimiento de la Universidad de Salamanca, España, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, 15 de Marzo de 2017

Mtro. Ricardo Tonahuh Bravo Padilla
Presidente

Mtro. Ernesto Flores Gallo

Mtro. Francisco Vera Soria

Dr. José Guadalupe Salazar Estrada

C. Rodrigo Maldonado Ortiz

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos